

## I. PERFIL DE SELECCIÓN

Fecha de Aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 05-08-2014

Representante del Consejo de Alta Dirección Pública: Jorge Torres J.

### JEFE/A DEPARTAMENTO JURÍDICO DIRECCIÓN GENERAL DEL CRÉDITO PRENDARIO - DICREP

#### 1. REQUISITOS LEGALES

Estar en posesión de un título de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste y acreditar una experiencia profesional no inferior a cinco años.

Fuente: Inciso final del artículo 40° de la Ley N° 19.882.

#### 2. FACTOR PROBIDAD

Capacidad para conducirse conforme a parámetros de probidad en la gestión de lo público, e identificar conductas o situaciones que pueden atentar contra tales parámetros. Capacidad para identificar y aplicar estrategias que permitan fortalecer estándares de transparencia y probidad en su gestión y métodos de trabajo idóneos para favorecerlas.

#### 3. ATRIBUTOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

DESCRIPCIÓN	PONDERADOR
A1. VISIÓN ESTRATÉGICA	10 %
A2. GESTIÓN Y LOGRO	20%
A3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES	15 %
A4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS	15 %
A5. LIDERAZGO	20 %
A6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD	10 %
A7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS	10 %

## **DICCIONARIO DE ATRIBUTOS**

### **1. VISIÓN ESTRATÉGICA**

Capacidad para detectar y comprender las señales sociales, económicas, tecnológicas, culturales, de política pública y políticas del entorno local y global e incorporarlas de manera coherente a la estrategia institucional. De modo que sea capaz de realizar un acucioso y certero análisis jurídico en las materias propias de su ámbito de acción.

### **2. GESTIÓN Y LOGRO**

Capacidad para orientarse al logro de los objetivos, seleccionando y formando personas, delegando, generando directrices, planificando, diseñando, analizando información, movilizand recursos organizacionales, controlando la gestión, sopesando riesgos e integrando las actividades de manera de lograr la eficacia, eficiencia y calidad en el cumplimiento de la misión y funciones de la organización.

Habilidad para implementar planes y acciones, en el ámbito jurídico destinados a una a una correcta y prolija ejecución de los procesos internos y de fiscalización, con un permanente compromiso con la eficiencia interna y la consecución de altos estándares de calidad en la gestión institucional.

Se valorará poseer 3 años de experiencia en cargos de dirección o jefatura en instituciones públicas o privadas.

### **3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES**

Capacidad para identificar a los actores involucrados (stakeholders) y generar las alianzas estratégicas necesarias para agregar valor a su gestión y/o para lograr nuevos resultados interinstitucionales, así como gestionar las variables y relaciones del entorno que le proporcionan legitimidad en sus funciones. Capacidad para comunicar oportuna y efectivamente lo necesario para facilitar su gestión institucional y afrontar, de ser necesario, situaciones críticas.

Habilidad para establecer las coordinaciones de trabajo con otros servicios públicos, en el ámbito de su competencia, para lograr de manera efectiva la gestión institucional, tales como la realización de prendas, garantías y bienes incautados.

### **4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS**

Capacidad para identificar y administrar situaciones de presión, contingencia y conflictos y, al mismo tiempo, crear soluciones estratégicas, oportunas y adecuadas al marco institucional público.

Habilidad para enfrentar situaciones complejas producto de la gestión institucional y su modernización, especialmente en lo referente a la aplicación de la ley 20.000 conocida como ley de drogas.

## **5. LIDERAZGO**

Capacidad para generar compromiso de los/las funcionarios/as y el respaldo de las autoridades superiores para el logro de los desafíos de la Institución. Capacidad para asegurar una adecuada conducción de personas, desarrollar el talento, lograr y mantener un clima organizacional armónico y desafiante.

Habilidad para reestructurar, coordinar y fortalecer su equipo de trabajo, respondiendo a las necesidades institucionales, especialmente en el ámbito de la gestión, proponiendo e implementando mejoras continuas para la modernización de la DICREP.

## **6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD**

Capacidad para transformar en oportunidades las limitaciones y complejidades del contexto e incorporar en los planes, procedimientos y metodologías, nuevas prácticas tomando riesgos calculados que permitan generar soluciones, promover procesos de cambio e incrementar resultados.

## **7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS**

Deseable poseer título profesional de abogado y conocimientos y/o experiencia en materias de Derecho Administrativo.

Se valorará contar con experiencia en litigación.

## II. DESCRIPCIÓN DE CARGO

### 1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Nivel Jerárquico	II Nivel
Servicio	Dirección General del Crédito Prendario
Dependencia	Director/a General
Ministerio	Ministerio del Trabajo y de Previsión Social
Lugar de Desempeño	Santiago

### 2. PROPÓSITO DEL CARGO

#### MISIÓN

El/la Jefe/a del Departamento Jurídico de la Dirección General del Crédito Prendario deberá velar por la legalidad de los actos administrativos de la Institución, asesorando al Jefe/a Superior de la institución y demás jefaturas internas, tomando las decisiones que correspondan de forma de garantizar y asegurar la calidad y viabilidad de las actuaciones jurídicas que contribuyan a la excelencia técnica y al cumplimiento de la misión de la institución.

#### FUNCIONES ESTRATÉGICAS

Al asumir el cargo de Jefe/a del Departamento Jurídico le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

1. Asesorar al/la Director/a General en el estudio y aplicación de la legislación relativa a las funciones del Servicio, proporcionándoles soluciones oportunas y ajustadas a derecho.
2. Orientar, supervigilar y asesorar respecto a la legalidad de las políticas públicas y actos administrativos, implementados por el/ la Director/a del Servicio, apoyando la discusión de leyes, reglamentos, convenios y demás documentos legales y jurídicos, fortaleciendo una visión y criterio jurídico para éste.
3. Velar por la defensa jurídica de la Institución ante los organismos correspondientes.
4. Controlar en forma permanente el sistema de remates a entidades públicas, así como el resguardo y remate de los decomisos derivados de los artículos 469 y 470 del Código Procesal Penal, Ley de Alcoholes y Ley de Drogas.
5. Subrogar al/ a la Director/a General del Servicio.

**DESAFIOS DEL CARGO Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL CONVENIO DE DESEMPEÑO**

El/la Jefe/a del Departamento Jurídico de la Institución deberá asumir los siguientes desafíos:

<b>DESAFIOS DEL CARGO</b>	<b>LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL CONVENIO DE DESEMPEÑO</b>
<p>1.- Proveer los lineamientos jurídicos que apoyen la modernización del servicio.</p>	<p>1.1.- Generar un diagnóstico de las posibilidades y limitaciones de la normativa aplicable, con miras a un cambio organizacional.</p> <p>1.2.- Diseñar la reestructuración del Servicio desde el punto de vista jurídico.</p>
<p>2.- Establecer un modelo de gestión jurídico administrativo, que apoye una nueva estructura organizacional, fortaleciendo la gestión operativa del Servicio.</p>	<p>2.1.- Generar un diagnóstico y desarrollar e implementar un plan de las capacidades y competencias del departamento jurídico, que requieran las funciones asignadas al departamento.</p> <p>2.2.- Diseñar un plan de mejora de los procedimientos existentes en el departamento, orientado al conocimiento de las distintas áreas de la Institución, al cumplimiento de plazos tanto en forma y como en profundidad requeridos por el Servicio, siendo un aliado estratégico transversal para la Institución.</p> <p>2.3.- Desarrollar los indicadores de gestión necesarios para el oportuno y adecuado cumplimiento de los fines institucionales.</p>

### 3. ORGANIZACIÓN Y ENTORNO DEL CARGO

#### CONTEXTO DEL CARGO

La Dirección General del Crédito Prendario DICREP, es una Institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que se relaciona con el Ejecutivo a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo.

Su creación se remonta a comienzos del siglo XX, en que el negocio prendario era ejercido por instituciones privadas en condiciones de abuso, en las que la tasación de las prendas y la fijación de los intereses eran totalmente arbitrarias, perjudicando notablemente a los sectores de menores recursos que recurrían a esta opción como única fuente de crédito.

En este contexto, el 14 de febrero de 1920 se crea la Caja de Crédito Popular otorgando pequeños créditos, sin pretensión de lucro, a los sectores de menores recursos económicos funcionando como una fuente de crédito alternativa a las agencias privadas, entregando mayor amplitud de servicios y menores tasas de interés para los usuarios, con una clara finalidad social. Fortaleciendo esta labor, en el año 1935 se estableció el monopolio fiscal del crédito prendario o pignoraticio, y eliminar de raíz los abusos y actividades usureras que aún se mantenían.

Aproximadamente en los 90, la Dirección General del Crédito Prendario DICREP comenzó un proceso de contención a una tendencia de estancamiento institucional y descenso en el nivel de actividad de sus operaciones. La modernización y búsqueda de la eficiencia se transformaron en el énfasis fundamental de las gestiones de ese período.

En la actualidad, corresponde a la Dirección General del Crédito Prendario DICREP el desarrollo del Crédito en los sectores vulnerables, mediante el otorgamiento de préstamos en dinero con garantía de prenda civil o créditos pignoraticios, la subasta de los bienes muebles dados de baja por entidades públicas, así como el resguardo y remate de los decomisos derivados de la aplicación de la Ley de alcoholes y estupefacientes, esto último, a partir de la vigencia de la reforma procesal penal.

Es importante clarificar que uno de los productos de la institución es el crédito pignoraticio, y su principal diferencia con el crédito prendario, es que el primero es de fácil realización y no requiere de autorización judicial ni citación al deudor para su enajenación. Además, es de relevancia destacar que los bienes decomisados en conformidad a la Ley N° 20.000 serán enajenados en subasta pública por la Dirección General del Crédito Prendario y el producto de la enajenación dichos bienes y valores decomisados y los dineros ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol SENDA, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.

Durante los últimos años la Dirección General del Crédito Prendario DICREP, ha entrado en un periodo de ajuste, generando el análisis organizacional a partir de fortalecer su rol país, abordando a la vez procesos y procedimientos para la modernización de la Institución, tomando en consideración a una dotación en su gran mayoría de larga trayectoria institucional y aspirando a constituirse en una institución pública, moderna y financieramente consolidada.

La Dirección General de Crédito Prendario, está dentro de una etapa de modernización de la gestión de sus procesos, la cual contempla los créditos pignoratícios, los remates fiscales y judiciales.

El desafío de DICREP con miras a sus 100 años, es "Consolidar su rol social en la ciudadanía, como una institución del Estado moderna, que permita satisfacer las necesidades actuales de los sectores vulnerables económicamente, focalizando sus recursos eficientemente para mejorar la calidad de vida de las personas".

La Institución desarrolla sus funciones en 19 unidades de crédito a lo largo del país, incluidas 14 capitales regionales, contemplándose la apertura de nuevas unidades a futuro, con el objeto de incrementar la cobertura.

Atendido su carácter social establecido en la ley, la Institución apoya con créditos sociales a 200.000 personas aproximadamente, cada año, pertenecientes mayoritariamente a los quintiles II y III; lo que ratifica nuestra misión y visión social.

El Jefe/a del Departamento Jurídico, en el ejercicio de su función referida a velar por la legalidad de los actos administrativos de la Institución, intervendrá, desde la dimensión jurídica, en todas las áreas del Servicio, mejorando los procesos de gestión interna, en términos de calidad y oportunidad.

Los cargos adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública son los siguientes:

- Director/a General
- Jefe/a Departamento Jurídico
- Jefe/a Departamento Crédito

**BIENES Y/O  
SERVICIOS**

Los principales bienes y/o servicios entregados por el cargo son:

**a) Procedimientos regulares:**

Entre los procedimientos más comunes que debe llevar a cabo el Departamento Jurídico se cuentan, entre otros, los siguientes:

- Asesorar a la Dirección General, velando por la legalidad de sus actos.
- Asesorar al Director/a General en el estudio y aplicación de la legislación relativa a las funciones del Servicio.
- Confección de resoluciones.
- Confección de contratos.
- Visación bases administrativas.
- Elaboración de informes técnicos.
- Confección de pronunciamientos jurídicos en informes en derecho.
- Confección de circulares de naturaleza jurídica.
- Confección de manuales de procedimientos relacionados con el nuevo proceso penal.
- Analizar leyes, proyectos de leyes, contratos, reglamentos, disposiciones legales y demás documentos legales y jurídicos.

**b) Remates a Entidades Públicas:**

El Departamento Jurídico de la DICREP tiene a su cargo la asesoría directa, constante y vinculante de la Sección de Remates Fiscales y Judiciales de la Institución, la cual si bien se vincula técnicamente con el Departamento de Crédito, depende además técnicamente del Departamento Jurídico.

**c) Remates, recepción y eventual destrucción de especies incautadas o decomisadas:**

En su rol de órgano auxiliar de la Administración de Justicia.

**EQUIPO DE  
TRABAJO**

El equipo de trabajo del/ de la Jefe/a del Departamento Jurídico se encuentra compuesto por 4 profesionales abogados/as y un apoyo administrativo. Es un equipo relativamente nuevo que se encarga de todas las materias jurídicas de la institución.

**CLIENTES INTERNOS**

Los principales clientes internos de el/la Jefe/a del Departamento Jurídico es el/ la directora/a General del Crédito Prendario a quien presta asesoría jurídica en todos los temas de relevancia institucional.

Además, se relaciona con las jefaturas de los departamentos de Crédito, Administrativo, Contabilidad, Tasaciones y Auditoría, oficinas (Informática, Planificación y Seguridad) y administradores de las unidades de crédito a lo largo del país.

La interacción que se produce con dichos clientes internos, se presenta en los siguientes procesos: solicitud de confección de contratos; solicitud de instrucción de sumario administrativo o investigación sumaria; absolución de consultas jurídicas y en general visaciones de todo tipo de resoluciones del Servicio.

**CLIENTES EXTERNOS**

En el desempeño de sus funciones, el/la Jefe/a del Departamento Jurídico de la DICREP debe vincularse con las siguientes autoridades e instancias:

- Ciudadanía.
- Subsecretario/a del Trabajo.
- Jefe/a de la División Jurídica del Ministerio del Trabajo.
- Fiscales del Ministerio Público.
- Autoridades del Consejo de Defensa del Estado.
- CONACE, Ministerio del Interior.
- Contraloría General de la República.
- Jueces de Garantía, Policía Local.
- Autoridades regionales del SAG, autoridades municipales y otros.
- Además debe participar como integrante en mesas de trabajo en representación del Servicio.

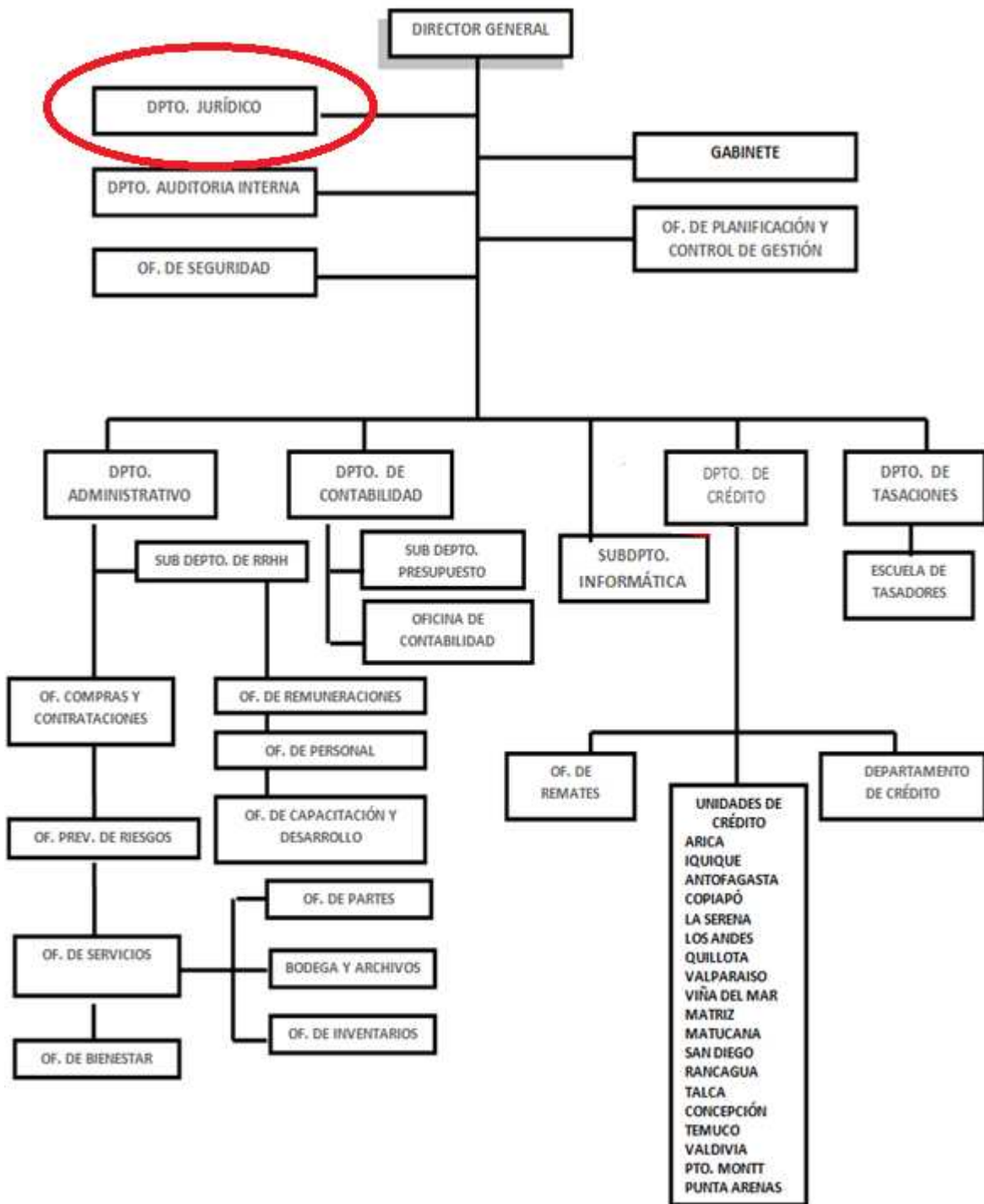
**DIMENSIONES DEL CARGO**

Nº Personas que dependen del cargo	5
Dotación Total del Servicio	409
Personal a honorarios	5
Presupuesto que administra	No administra
Presupuesto del Servicio*	\$ 42.278.026.000

Fuente: Dirección General del Crédito Prendario,

\*Fuente: Dirección de Presupuesto

**ORGANIGRAMA**



**RENTA**

El cargo corresponde a un grado **4°** de la Escala Única de Sueldos DL 249, más un porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública de un **33%**. Incluye las asignaciones de modernización. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a **\$3.141.000.-** para un no funcionario, la que se obtiene de una aproximación del promedio entre el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses sin asignación de modernización y el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses con asignación de modernización, que se detalla a continuación:

Procedencia	Detalle Meses	Sub Total Renta Bruta	Asignación Alta Dirección Pública 33%	Total Renta Bruta	Total Remuneración Líquida Aproximada
Funcionarios del Servicio*	Meses sin asignación de modernización ***: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	\$2.408.048.-	\$794.656.-	\$3.202.704.-	\$ 2.668.071.-
	Meses con asignación de modernización: marzo, junio, septiembre y diciembre.	\$4.297.838.-	\$1.418.287.-	\$5.716.125.-	\$ 4.629.077.-
<b>Renta líquida promedio mensualizada referencial para funcionario del Servicio</b>					<b>\$3.322.000.-</b>
No Funcionarios**	Meses sin asignación de modernización ***: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	\$2.396.612.-	\$790.882.-	\$3.187.494.-	\$2.654.915.-
	Meses con asignación de modernización: marzo, junio, septiembre y diciembre.	\$3.792.340.-	\$1.251.472.-	\$5.043.812.-	\$4.114.286.-
<b>Renta líquida promedio mensualizada referencial para no funcionario del Servicio</b>					<b>\$ 3.141.000.-</b>

\***Funcionarios del Servicio:** Se refiere a los postulantes que provienen del mismo Servicio.

\*\***No Funcionario:** Se refiere a los postulantes que no provienen del mismo Servicio.

\*\*\***La asignación de modernización** constituye una bonificación que considera un 15% de componente base, hasta un 7,6% por desempeño institucional y hasta un 8% por desempeño colectivo. Esta última asignación se percibe en su totalidad después de cumplir un año calendario completo de antigüedad en el servicio (ley 19.553, ley 19.882 y ley 20.212).

El no cumplimiento de las metas establecidas en el convenio de desempeño, que debe suscribir el alto directivo público, tendrá efectos en la remuneración en el siguiente año de su gestión.

La Renta detallada podría tener un incremento de hasta un 10% por redefinición del porcentaje de asignación de alta dirección pública.

#### **4. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS**

- Los nombramientos productos de los concursos públicos, abiertos y de amplia difusión, regulados en el Título VI de la Ley N° 19.882, tienen una duración de tres años y pueden ser renovados por la autoridad competente, esto es, aquella facultada para decidir el nombramiento, hasta dos veces, por igual plazo.
- El nombramiento es a través del Sistema de Alta Dirección Pública y para efectos de remoción se entenderán como cargos de exclusiva confianza. Esto significa que se trata de cargos de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.
- Los altos directivos públicos nombrados en los cargos deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.
- Los altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva.
- La calidad de funcionario directivo del Servicio será incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad remunerada en el sector público o privado, a excepción de labores docentes o académicas, siempre y cuando éstas no superen las 12 horas semanales.
- El alto directivo público nombrado contará con un plazo máximo de tres meses desde su nombramiento para suscribir un convenio de desempeño con el jefe superior del servicio. El convenio será propuesto por dicha autoridad dentro de los cinco días siguientes al nombramiento.
- El alto directivo público deberá informar anualmente a su superior jerárquico, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos comprometidos en su convenio. El no cumplimiento de las metas convenidas, tendrá efectos en la remuneración del directivo en el año de gestión siguiente.
- Para la renovación en el cargo por un nuevo período se tendrá en consideración, entre otros, las evaluaciones disponibles del alto directivo, especialmente aquellas relativas al cumplimiento de los acuerdos de desempeño suscritos.
- El alto directivo público tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de desempeño, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo quincuagésimo octavo de la Ley N° 19.882.
- La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que este sea renovado.